



EDICIÓN N°: 468

Del 01 de Julio de 2019

**Cdor. Manuel Passaglia
Intendente Municipal**

**Dra. Agustina Gruffat
Secretaria de Gobierno
y Modernización**

BOLETIN OFICIAL N° 468

Publicado el día 01 de Julio de 2019

ORDENANZAS

ORDENANZA N°: 9943

PROMULGADA EL DIA 1 DE JULIO DE 2019

Sumario: Ratifíquese la Addenda al Convenio N° 09-108-17.-

Áreas competentes: **Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Economía y Finanzas.-**

ARTICULO 1º: Ratifíquese la Addenda al Convenio N° 09-108-17 por mayor financiamiento por actualización del saldo financiero, entre la Municipalidad de SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS de la Provincia de BUENOS AIRES, representada por el Intendente Municipal Cdor. Manuel Passaglia y el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, representada por el Subadministrador General, Lic. Manuel Esteban Tamborenea, en los términos que se definen en las cláusulas de la ADDENDA que se eleva.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.-

Dra. Agustina Gruffat
Secretaria de Gobierno Y Modernización



Cdor. Manuel Passaglia
Intendente Municipal

ADDENDA AL CONVENIO N° 09-108-17

(Modificado por Addenda N° 09-105-18 y Addenda 09-188-18) 3° ACTA DE ADECUACIÓN DEL MONTO DE FINANCIAMIENTO 5° Adecuación (Resolución N° 1810/13 y modificatorias)

En la ciudad de La Plata, a los 22 de Mayo de 2019, entre EL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado por el Sub Administrador General, Lie. Manuel Esteban TAMBORENEA, con domicilio en la calle 7 N° 1.267, piso 4º, de la ciudad de La Plata, por una parte, en adelante "**EL INSTITUTO**", y la MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS representada por el Cdor. MANUEL PASSAGLIA, en su carácter de Intendente Interino, con domicilio en calle Rivadavia N° 51, en adelante "**EL MUNICIPIO**" por la otra y en conjunto "**LAS PARTES**";

En el marco del Programa Bonaerense II-Solidaridad Municipalidades, para la ejecución de la obra "Construcción de ciento setenta y nueve (179) viviendas e infraestructura en La Localidad y Partido de San Nicolás", tramitado por expediente N° 2416-6676-17, se establece lo siguiente:

CLAUSULA PRIMERA: LAS PARTES acuerdan actualizar el saldo financiero pendiente de pago correspondiente al Convenio N° 09-108-17 (modificado por

Addenda N° 09-105-18 y Addenda N° 09-188-18). al mes de diciembre de 2018. en los siguientes montos:

| Construcción de 179Viv.San Nicolás | Monto del Contrato adecuado | Saldo financiero | Incremento art4° | Saldo Total del contrato Adecuado |
|------------------------------------|-----------------------------|------------------|------------------|-----------------------------------|
| 5° adecuación (Diciembre 2018) | \$216.770.262,08 | \$24.315.203,15 | \$1.436.376,54 | \$25.751.579,69 |

CLAUSULA SEGUNDA: El aporte financiero actualizado integrará el monto a reintegrar por los adjudicatarios en la forma proscripta en el convenio antecedente de la presente *Addenda* y demás normativa aplicable.

CLAUSULA TERCERA: Renuncia. **EL MUNICIPIO** renuncia a efectuar cualquier reclamo de mayor financiamiento por mayores costos, gastos. insuficiencia del monto financiado y, en general, a compensaciones o daños cualquiera sea su denominación, pretendidamente motivados por incrementos de costos de la construcción desde la firma del Convenio original a la fecha. Asimismo, se obliga a mantener indemne a **EL INSTITUTO** por cualquier reclamo por los mismos conceptos y plazos que efectúe el/los contratistas de la obra, si los hubiere.

CLAUSULA CUARTA: El incremento será pagado a **EL MUNICIPIO** con cada certificado en forma proporcional al avance de obra.

CLAUSULA QUINTA: LAS PARTES acuerdan que el Convenio N° 09-108-17 (modificado por Addenda N° 09-105-18 y Addenda N° 09-188-18). salvo en lo que aquí se modifica, continúa vigente en todas sus partes.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares en un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y la fecha indicados en el encabezado. **009-078-2019**

| | |
|---------------------------|---|
| ORDENANZA N°: 9944 | PROMULGADA EL DIA 1 DE JULIO DE 2019 |
|---------------------------|---|

Sumario: Ratifíquense los Convenios celebrados entre TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA S.A. representado por el Sr. Alberto Goti; TELECOM ARGENTINA S.A. representada por Miriam Herrera y AMX ARGENTINA S.A.

Áreas competentes: **Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Economía y Finanzas.-**

ARTICULO 1°: Ratifíquense los Convenios celebrados entre TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA S.A. representado por el Sr. Alberto Goti; TELECOM ARGENTINA S.A. representada por Miriam Herrera y AMX ARGENTINA S.A. representada por los Sres. Daniel De Marco y Javier Alvarado Uriburu, en su carácter de apoderados y la MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS, representada por el Intendente Cdor. Manuel Passaglia, en los términos que se definen en las cláusulas y condiciones del convenio que se eleva y que se adjunta al presente formando parte integral de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2°: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.-



Dra. Agustina Gruffat
Secretaria de Gobierno Y Modernización

Cdor. Manuel Passaglia
Intendente Municipal

ACUERDO DE PAGO

MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS y TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA S.A

En la Ciudad de SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS, Provincia de Buenos Aires, a los días del mes de junio de 2019, entre la **MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS**, a quien en adelante se denominará el "MUNICIPIO", **C.U.I.T. Nº 30-99900513-2** con domicilio legal en **Rivadavia 51**, localidad de SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el **Sr. Manuel Passaglia, DNI 33.205.273**, en su carácter de INTENDENTE MUNICIPAL en funciones, por una parte y la firma **TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA S.A.** en adelante "TMA", **C.U.I.T. 30-67881435-7**, con domicilio legal en Independencia 169 PB de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por la Sr. Alberto Goti **DNI: 16.485.917**, en su carácter de apoderado de dicha compañía, convienen en celebrar el presente Acuerdo de Pago, en adelante el "ACUERDO", que estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones. En consecuencia, el MUNICIPIO y "TMA" que en adelante se denominarán las "PARTES", acuerdan:

CONSIDERACIONES PRELIMINARES

1.- Que TMA resulta ser titular de cinco ESTRUCTURAS PORTANTES DE ANTENAS según se detalla en el ANEXO I que forma parte del presente ACUERDO;

dichas estructuras se encuentran sitas en la localidad de SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS, Provincia de Buenos Aires.

2.- Que los tributos que gravan las ESTRUCTURAS PORTANTES DE ANTENAS son los denominados en el presente acuerdo como "TASA POR DERECHOS DE INSTALACIÓN" y "TASA DE VERIFICACIÓN ". Dichas referencias subsumen, comprenden y abarcan a cualquier otra denominación que hayan tenido estos tributos en las ordenanzas municipales respectivas correspondientes a los distintos períodos fiscales.

En virtud de lo expuesto, las PARTES de común acuerdo CONVIENEN:

Objeto del Acuerdo

CLÁUSULA PRIMERA: El presente ACUERDO tiene por objeto arribar a una solución con relación a los tributos denominados en el presente acuerdo como "SERVICIO DE VERIFICACIÓN DE EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS" (TASA DE INSPECCIÓN) y "DERECHOS POR LA CONSTRUCCIÓN E INTALACION DE ESTRUCTURAS" (TASA DE HABILITACIÓN).

Pautas del acuerdo

CLÁUSULA SEGUNDA: Se conviene lo siguiente:

a) TMA, al solo efecto conciliatorio, procederá a cancelar la suma total y única de **PESOS DOS MILLONES VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 2.028.275)** en concepto de la "TASA DE INSPECCIÓN" por el período fiscal 2018 y 2019, y de la "TASA DE HABILITACIÓN" en relación a las ESTRUCTURAS según se detalla en el ANEXO I que forma parte del presente ACUERDO, instaladas en la jurisdicción de la Municipalidad de SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS, Provincia de Buenos Aires. Dicho pago corresponde al capital, y accesorios.

b) El MUNICIPIO reconoce expresamente que las erogaciones a efectuarse por parte de TMA representan la cancelación total de los importes pretendidos por los tributos mencionados en la cláusula primera y los conceptos incluidos en los inciso a) de la cláusula segunda hasta el 31 de Diciembre de 2019 inclusive, con relación a las ESTRUCTURAS PORTANTE de ANTENA indicadas en el ANEXO I que forma parte del presente ACUERDO.

c) Atento que TMA respecto de la ESTRUCTURAS PORTANTE de ANTENAS que se encuentran detalladas en el ANEXO I, instaladas en la jurisdicción de la Municipalidad de SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS, Provincia de Buenos Aires, la suma total por el concepto referidos en el inciso a) precedente que abonará es la suma de **PESOS DOS MILLONES VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 2.028.275)** todo lo cual es así reconocido y aceptado por el MUNICIPIO.

d) TMA se compromete a abonar la suma referida en el inciso c) de la presente cláusula en el plazo de 10 (diez) días de ratificado el ACUERDO ante el Honorable Concejo Deliberante, según lo dispuesto en la CLÁUSULA TERCERA del presente. Una vez acreditada la suma referida en el inciso c) de la presente cláusula en la cuenta municipal, el MUNICIPIO deberá emitir, un Certificado de libre deuda a nombre de TMA con relación a las ESTRUCTURAS PORTANTES de ANTENAS detalladas en el ANEXO 1.

e) Una vez abonado el saldo referido en el inciso c) de la presente cláusula, nada deberá TMA, ni sus directores, accionistas, gerentes, apoderados, y/o sus empresas vinculadas, controladas y/o de cualquier modo relacionadas, ni ninguna otra empresa al MUNICIPIO, con relación a las ESTRUCTURAS PORTANTES de ANTENAS ya instaladas que se encuentran detalladas en el ANEXO I del presente ACUERDO, ni con relación a las ANTENAS que las mismas porten (sean estas últimas propiedad de TMA o de cualquier otra persona física o jurídica) respecto del tributo objeto del presente ACUERDO o de cualquier otro tributo que grave las ESTRUCTURAS PORTANTES y/o las ANTENAS y/o cualquier otro equipamiento ubicado en ellas (sean de propiedad de TMA y/o de un tercero) y/o por cualquier otro concepto.

CLÁUSULA TERCERA: TMA se compromete a abonar la suma referida en el inciso c) de la cláusula SEGUNDA. El pago se efectuará mediante transferencia o depósito en cuenta bancaria N° 19408/4 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal San Nicolás CBU 0140304401659901940842 de la cual es Titular la MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS, **CUIT 30-99900513-2.-**

En lugar y fecha referidos supra supra, se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto.-

ANEXO I

Detalle de Estructuras Portantes de Antenas de Telefónica de Argentina S.A

| ARBA | CODSUD | DOMICILIO |
|-----------|--------|--|
| ARBA4831 | BI001 | ZARACONDEGUI S/N |
| ARBA1201 | BI046 | RUTA 9, KM 226 - MANO CAPITAL |
| ARBA0255 | BI045 | S/N a 430 MTS DE L. MANSILLA (esq. Porvenir) ó PRIMAVERA S/N |
| ARBA0181 | BI021 | ITALIA 67 |
| ARBA10575 | BI063 | FRANCIA 522 (Edificio 2) |

ACUERDO DE PAGO MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS y TELECOM ARGENTINA

En la Ciudad de SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS, Provincia de Buenos Aires, a los días del mes de junio de 2019, entre la **MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS**, a quien en adelante se denominará el "MUNICIPIO", **C.U.I.T. N° 30-99900513-2** con domicilio legal en **Rivadavia 51**, localidad de SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el **Sr. Manuel Passaglia, DNI 33.205.273**, en su carácter de INTENDENTE MUNICIPAL en funciones, por una parte y la firma **TELECOM ARGENTINA S.A.** en adelante "TELECOM", **C.U.I.T. N° 30-63945373-8**, con domicilio legal en Alicia Moreau de Justo N° 50 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por la Sra. Cdra. Miriam J. **Herrera DNI: 17.153.840**, en su carácter de apoderada de dicha compañía, convienen en celebrar el presente Acuerdo de Pago, en adelante el "ACUERDO", que estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones. En consecuencia, el MUNICIPIO y "TELECOM" que en adelante se denominarán las "PARTES", acuerdan:

CONSIDERACIONES PRELIMINARES

- 1.- Que "TELECOM" resulta ser titular de 15 (quince) ESTRUCTURAS PORTANTES DE ANTENAS según se detalla en el ANEXO I que forma parte del presente ACUERDO, dichas estructuras se encuentran sitas en la localidad de SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS, Provincia de Buenos Aires.
- 2.- Que "TELECOM" abono la TASA de HABILITACIÓN e INSPECCION hasta el 2017 inclusive, según se detalla en el ANEXO I que forma parte del presente ACUERDO, dichas estructuras se encuentran sitas en la localidad de SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS, Provincia de Buenos Aires.
- 3- Que los tributos que gravan las ESTRUCTURAS PORTANTES DE ANTENAS son los denominados en el presente acuerdo como "TASA POR DERECHOS DE INSTALACIÓN" y "TASA POR DERECHOS DE INSPECCIÓN". Dichas referencias subsumen, comprenden y abarcan a cualquier otra denominación que hayan tenido estos tributos en las ordenanzas municipales respectivas correspondientes a los distintos períodos fiscales.
- 4.- Que el MUNICIPIO, notificó a TELECOM el día 19/07/2018 reclamando el pago de la TASA de INSPECCIÓN del período fiscal 2018 por las estructuras según se, detalla en el ANEXO I que forma parte del presente ACUERDO. TELECOM por medio de una Carta Documento rechazo la existencia de deuda alguna.
- 5.- Que la Legislación actual del municipio contempla la aplicación de adicionales a los tributos indicados en el Considerando N° 3, sin que estos tengan justificación de orden económico, financiero ni encuentren sustento jurídicos alguno, superándose asimismo el limite de toda Tasa que es el costo de la prestación de servicios que representa el presupuesto de hecho de este tipo de tributos, todo lo cual es así reconocido por el Municipio.
- 6- Que con fecha 1° de Diciembre de 2017 se produjo la fusión por absorción entre Telecom Argentina S.A., como sociedad absorbente (en adelante Telecom Argentina" o la "Sociedad Absorbente") y **Telecom Personal S.A.**, como sociedad absorbida (en adelante "Personal" o la "Sociedad Absorbida"); ello en un todo conforme con las disposiciones establecidas en los artículos 82, 83 y siguientes de

la Ley General de Sociedades N° 19.550 y sus modificatorias (en adelante "LGS") y encuadrado fiscalmente como una reorganización societaria, en los términos de lo dispuesto por el artículo 77 y concordantes de la Ley Nro. 20.628 de Impuesto a las Ganancias, sus modificatorias y demás normas reglamentarias. 6.- Que a partir de las ya indicadas fechas de fusión, Telecom Argentina, como Sociedad Absorbente, continuará con la tributación de las Estructuras que anteriormente pertenecían a **Personal** (Sociedad Absorbida por Telecom)

En virtud de lo expuesto, las PARTES de común acuerdo **CONVIENEN:**

Objeto del Acuerdo

CLÁUSULA PRIMERA: El presente ACUERDO tiene por objeto arribar a una solución con relación a los tributos denominados en el presente acuerdo como "SERVICIO DE VERIFICACION DE EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS" (TASA DE INSPECCION),

Pautas del acuerdo

CLÁUSULA SEGUNDA: Se conviene lo siguiente:

a) "TELECOM", al solo efecto conciliatorio, procederá a cancelar la suma total y única de **PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL (\$ 4.377.000.-)** en concepto de la "TASA DE INSPECCIÓN" por los períodos fiscales 2018 y 2019 inclusive, en relación a las ESTRUCTURA según se detalla en el ANEXO I que forma parte del presente ACUERDO, instaladas en la jurisdicción de la Municipalidad de SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS, Provincia de Buenos Aires. Dicho pago corresponde al capital, intereses y recargos.-

b) El MUNICIPIO reconoce expresamente que las erogaciones a efectuarse por parte de "TELECOM" representan la cancelación total de los importes pretendidos por los tributos mencionados en la cláusula primera y el concepto incluido en los inciso a) de la cláusula segunda y sus posibles multas, intereses, gastos, accesorios, honorarios de cualquier tipo y naturaleza, costos y costas y cualquier otro importe, no teniendo en este sentido nada más que reclamar a "TELECOM" por concepto ni período alguno, hasta el 31 de Diciembre de 2019 inclusive, con relación a la ESTRUCTURA PORTANTE de ANTENA indicada en el ANEXO I que forma parte del presente ACUERDO.

c) Atento que "TELECOM" respecto de la ESTRUCTURA PORTANTE de ANTENAS que se encuentran detallada en el ANEXO I, instaladas en la jurisdicción de la Municipalidad de SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS, Provincia de Buenos Aires, la suma total por el concepto referidos en el inciso a) precedente que abonará es la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL (\$ 4.377.000.-)** todo lo cual es así reconocido y aceptado por el MUNICIPIO.

d) "TELECOM" se compromete a abonar la suma referida en el inciso c) de la presente cláusula en el plazo de 10 (diez) ratificado el ACUERDO firmado ante el Honorable Concejo Deliberante, según lo dispuesto en la **CLÁUSULA TERCERA** del presente. Una vez acreditada la suma referida en el inciso c) de la presente cláusula en la cuenta municipal, el MUNICIPIO se compromete a emitir, un Certificado de libre deuda a nombre de "TELECOM".-

e) Una vez abonado el saldo referido en el inciso c) de la presente cláusula, nada deberá "TELECOM", ni sus directores, accionistas, gerentes, apoderados, y/o sus

empresas vinculadas, controladas y/o de cualquier modo relacionadas, ni ninguna otra empresa al MUNICIPIO, con relación a las ESTRUCTURAS PORTANTES de ANTENAS ya instaladas que se encuentran detalladas en el ANEXO 1 del presente ACUERDO, ni con relación a las ANTENAS que las mismas porten (sean estas últimas propiedad de 'TELEC01VT o de cualquier otra persona física o jurídica) respecto del tributo objeto del presente ACUERDO o de cualquier otro tributo que grave las ESTRUCTURAS PORTANTES y/o las ANTENAS y/o cualquier otro equipamiento ubicado en ellas (sean de propiedad de "TELECOM" y/o de un tercero) y/o por cualquier otro concepto.

CLÁUSULA TERCERA: "TELECOM" se compromete a abonar la suma referida en el inciso c) de la cláusula SEGUNDA. El pago se efectuará mediante transferencia o depósito en cuenta bancaria N° 19408/4 Sucursal San Nicolás CBU 0140304401659901940842 de la cual es Titular la MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS, CUIT 30-99900513-2.-

En el lugar y fecha referidos supra, se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto.-

ANEXO I

Detalle de Estructuras Portantes de Antenas de Telecom Argentina S.A.

| | Site# | Nombre | Dirección | LATITUD | LONGITUD |
|----|--------------|-----------------------------------|---|----------------|----------------|
| i | A04-S053 | CONESA | Camino a J. B. Molina, a 200 m de Ruta Nacional n° 188 | -33° 35' 40,0" | -60° 21' 20,0" |
| 2 | A04-S159 | SAN NICOLÁS SAVIO | Paraná entre Av. Gral. Savio y Pte. Roca | -33° 20' 55,1" | -60° 12' 20,2" |
| 3 | A04-S327 | SAN NICOLÁS NORTE | Pinero y Rodríguez | -33° 18' 25,2" | -60° 14' 53,2" |
| 4 | A04-S346 | SAN NICOLÁS OESTE | San Juan 636 | -33° 19' 55,4" | -60° 14' 46,8" |
| 5 | A04-S347 | SAN NICOLÁS ESTE | Av. Morteo 1057 entre Sargento Cabral y Alurralde | -33° 21' 33,1" | -60° 12' 14,3" |
| 6 | A04-S442 | SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS - 2014 | Av. Savio 2180 y Estanislao del Campo - San Nicolás Golf Club | -33° 21' 53,2" | -60° 10' 14,2" |
| 7 | A04-S574 (1) | SAN NICOLÁS 1 | Leandro N Alem casi esquina Montevideo | -33° 20' 28,8" | -60° 11' 45,2" |
| 8 | A04-S581(1) | SAN NICOLÁS 8 (EXPOAGRO) | Ruta Nacional n° 9, predio Expoagro | -33° 23' 42,4" | -60° 12' 08,5" |
| 9 | A04-S586 (1) | SAN NICOLÁS CABLEVISIÓN | Garibaldi entre Almafuerde y Simón Bolívar | -33° 20' 02,7" | -60° 13' 02,0" |
| 10 | A04-S589 (1) | SAN NICOLÁS 16 | Av. Moreno y Lisandro de la Torre | -33° 19' 46,9" | -60° 13' 52,4" |
| 11 | A04-S220 | GENERAL ROJO | LAMADRID e ITURBURU | -33° 28' 39,8" | -60° 17' 20,0" |
| 12 | A04-S074 | LA EMILIA (REPETIDORA) | ACCESO A LA EMILIA | -33° 22' 53" | -60° 16' 22" |
| 13 | A04-S252 | LA EMILIA CENTRAL | ERACLIO FERREYRA S/N° | -33° 21' 04" | -60° 18' 45" |
| 14 | A04-S006 | SAN NICOLÁS CENTRAL | URQUIZA 17-21 ^ | -33° 19' 50" | -60° 13' 03" |
| 15 | BR0356 | San Nicolás-356 | La Razón y San José | -33° 21' 30,7" | -60° 13' 23,6" |

(1) Estructuras altas al Año 2019

CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS Y AMX ARGENTINA S.A.

Entre la **MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS**, representada en este acto por el Sr. Intendente Manuel Passaglia, DNI 33.205.273, con domicilio en la calle Rivadavia 51., localidad de San Nicolás de los Arroyos, Provincia Buenos Aires en adelante denominada "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte; y **AMX ARGENTINA S.A.** con domicilio en Avda. Mayo 878, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por sus apoderados Sr. Daniel de Marco, DNI 14.008.952 y el Sr. Javier Alvarado Uriburu DNI 25.069.876, quienes acreditan representación con copia de poder general en adelante denominada "**CLARO**": por la otra, conjuntamente denominadas "**LAS PARTES**", convienen en celebrar el presente convenio:

ANTECEDENTES GENERALES:

- a) Que la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos estableció mediante sus Ordenanzas Fiscales e Impositivas la aplicación de la "Tasa por la construcción o instalación de Estructuras Soporte de Antenas" y "Tasa de Verificación de Estructuras", por los periodos 2018 y 2019.-
- b) Que **CLARO**, declara poseer en la localidad de San Nicolás de los Arroyos doce (12) estructuras de antenas con sus equipos complementarios e infraestructuras asociadas a fin de prestar servicios de telecomunicaciones en el marco de las licencias otorgadas por el Estado Nacional.-
- c) Que la Municipalidad se compromete a prestar colaboración y disponer de los medios necesarios, a fin de viabilizar el procedimiento y trámite de habilitación de los futuros sitios previstos para el despliegue de estructuras portantes de antenas de CLARO.-
- d) Que, sin perjuicio de lo aquí acordado, **CLARO** mantiene en todos sus términos las protestas presentadas en periodos anteriores y hace extensiva la misma para el pago de los periodos más adelante descriptos en relación al monto y en especial conceptos vinculados al "Fondo Solidario de Obras Publicas", "Fondo Municipal de Seguridad" y "Fondo Apoyo de Desarrollo Social y Discapacidad" no reconociendo así ningún tipo de derecho o hecho en favor del Municipio.-
- e) Que las partes llegan a un entendimiento en el sentido de colaborar a efectos de permitir al Municipio percibir los recursos fiscales que razonablemente pudiera establecer respetando los lineamientos vigentes en materia federal de telecomunicaciones y a la empresa desarrollar sus actividades dentro de la localidad.-
- f) Que en razón de lo expuesto en el considerando anterior el Municipio celebra este convenio con **CLARO** sobre el monto legislado y se compromete a respetar el principio señalado en el considerando "d." en los periodos fiscales subsiguientes.

CLÁUSULA PRIMERA: La suma total y final de **\$ 4.772.775 (PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO)** es el importe total a abonar en concepto de "Tasa por la construcción o instalación de Estructuras Soporte de Antenas", "Tasa de Verificación de Estructuras" y Adicional destinados a "Fondo Solidario de Obras Publicas", Tondo

Municipal de Seguridad” y “Fondo Apoyo de Desarrollo Social y Discapacidad” correspondientes a los periodos fiscales 2018 y 2019, a fin de saldar las tasas correspondientes al sitio que se describe en la Cláusula Segunda.-

CLÁUSULA SEGUNDA: Se fijan como instalaciones de **CLARO** comprendidas en el presente acuerdo, aquellas ubicadas a la fecha dentro de la localidad de San Nicolás de los Arroyos de conformidad al siguiente detalle:

| CELL ID | Nombre | Dirección | Latitud | Longitud |
|---------|------------------------------|---|-------------|-------------|
| BA158 | San Nicolás 1 | Confín.Chacabuco (300m al NO de Carbajo) | -33.306079 | -60.261372 |
| BA203 | San Nicolás 2 | Esq. Saviy Boer | -33.349398 | -60.202835 |
| BA437 | San Nicolás 4- Somisa | Estanislao Del Campo 850 | -33.37503 | -60.18679 |
| BA438 | San Nicolás 5 - Zona Sidersa | Av.Savio (2/5Km al E de Av.Ctral.M.Arg.) | -33.37944 | -60.151111 |
| BA442 | La Emilia | Hermenegildo Cordova 250m a NO de Alsina | -33.34309 | -60.31368 |
| BA638 | San Nicolás 6 - Acceso | Av. Perón 1080 | -33.34932 | -60.23484 |
| BA680 | San Nicolás 8 | Av. Colon 233 esq. Falcón | -33.332131 | -60.206903 |
| BA856 | San Nicolás 10 | Avenida Gardel, 210m al SE de Benítez | -33.3553 | -60.2144 |
| BA857 | San Nicolás 11 | Islas Malvinas 160m al Oeste de Valdés | -33.3244 | -60.2494 |
| B1087 | San Nicolás 12 | OLLEROS 101-150 | -33.333512 | -60.224351 |
| BA444 | Cernadas | Ruta Nacional N° 188 (300m al Este) Km 16,2 | -3.346.601 | -6.028.414 |
| BA445 | Conesa | Ruta Nacional N° 188 Km 33 | -33.593.243 | -60.370.103 |

CLÁUSULA TERCERA: Una vez firmado el presente convenio y ratificado por el Honorable Concejo Deliberante, **CLARO** pagará - la suma indicada en la cláusula primera con todos sus alcances y **LA MUNICIPALIDAD** acepta percibir dicho importe por todo concepto, considerándose cancelados íntegramente el capital y todo otro accesorio de cualquier naturaleza respecto de los períodos fiscales mencionados en la Cláusula Primera.-

CLÁUSULA CUARTA: **LA MUNICIPALIDAD** acepta que el importe establecido para la cancelación de las tasas objeto del presente, sea pagado de la siguiente forma: dentro de los 10 (Diez) días de firmado el convenio y ratificado por el Honorable Concejo Deliberante. El mencionado pago se efectuará mediante transferencia bancaria al Banco de La Provincia de Buenos Aires cuenta nro. 19408/4 CBU 0140304401659901940842 a Nombre de **LA MUNICIPALIDAD** y tendrá pleno efecto cancelatorio una vez acreditado su monto en la cuenta municipal.-

CLÁUSULA QUINTA: **LA MUNICIPALIDAD** declara que con el fiel cumplimiento del presente convenio y lo abonado por **CLARO** no tiene nada más que reclamar por ningún concepto respecto de los tributos y períodos mencionados en el presente convenio, ni por intereses moratorios, compensatorios, punitivos y/o cláusulas penales, recargos, actualizaciones ni multas determinadas o a determinarse de ningún tipo, así como cualquier otro concepto de cualquier naturaleza que pudieran corresponder a **LA MUNICIPALIDAD**. Asimismo, **LA MUNICIPALIDAD se** compromete a dejar sin efecto, a su cargo, todos aquellos actos administrativos que se opongan al presente convenio y mediante los cuales haya procedido a determinar y/o liquidar la obligación tributaria de **CLARO** en relación con las **TASAS**, sobretasas, multas y accesorios de cualquier tipo y respecto de los períodos fiscales mencionados en la Cláusula Primera.-

CLÁUSULA SEXTA: **LAS PARTES**, declaran que las tasas objeto del presente convenio son las únicas aplicables a la fecha sobre las estructuras portantes de

antenas y sobre las instalaciones complementarias de **CLARO**, quedando de esta manera excluida cualquier otra tasa sobre las mismas.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: Luego de acreditado el pago, el presente convenio servirá de *libre de deuda municipal* dejando constancia que con el presente pago quedan saldadas todas las obligaciones tributarias de los periodos fiscales 2018 y 2019 inclusive respecto los tributos objeto del presente acuerdo.-

CLÁUSULA OCTAVA: LA MUNICIPALIDAD expresa que los tributos en cuestión gravan en forma exclusiva y excluyente las estructuras portantes de antenas y sus instalaciones complementarias, en su totalidad como obra civil quedando excluidos de tales conceptos los elementos utilizados por **CLARO** para la prestación de los servicios de telecomunicaciones (antenas y equipos de transmisión) en el marco de lo dispuesto por los arts. 3, 4, 6 y 27 de la Ley Nacional 19.798 y Dec. PEN 1185/90 y Dec. PEN 764/2000.-

CLÁUSULA NOVENA: CLARO se compromete a presentar en un plazo de noventa (90) días hábiles la documentación técnica de obra requerida correspondientes a las estructuras soportes de antenas, para lo cual, se designa como referente, receptor, supervisor y validante de dichos documentos y actuaciones ante el municipio a la empresa que oportunamente **CLARO** designe a tales efectos. Una vez cumplidos por **CLARO** los requisitos dispuestos para la habilitación, las autoridades municipales procederán a emitir las mismas. Hasta tanto se cumplimentare lo dispuesto en la presente cláusula, se mantendrá el estado actual de funcionamiento de todas las instalaciones declaradas en el presente acuerdo, todo según los art. 3 y 6 de la ley 19798.-

CLÁUSULA DÉCIMA: LA MUNICIPALIDAD declara que la infraestructura de telecomunicaciones objeto del presente acuerdo, quedará habilitada sin necesidad de otro pago adicional más que el acordado por medio del presente convenio y habiendo cumplimentado la documentación técnica de obra requerida en la cláusula novena. El municipio procederá a emitir el correspondiente acto administrativo cumplidos todos los requisitos necesarios a fin de proceder con este objetivo dentro de los veinte (20) días de presentada la documentación por parte de **CLARO**.-

CLÁUSULA DÉCIMAPRIMERA: LA MUNICIPALIDAD autoriza el emplazamiento y las obras de todas las instalaciones detalladas en la Cláusula Segunda, sin restricción alguna de accesos por parte de Claro, siempre que las mismas continúen en la prestación de servicios de telecomunicaciones en los términos de los art. 3 y 6 de la ley 19798.-

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: LAS PARTES constituyen domicilios legales en los lugares antes indicados, donde declaran serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales, que se practiquen en relación con el presente convenio.-

CLAUSULA DÉCIMATERCERA: SELLOS. A efectos de determinar la base imponible total para el cálculo del Impuesto de Sellos, la misma se estima en **PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO** (\$4.772.775.-) impuestos incluidos, asignable en su totalidad a la jurisdicción donde se suscribe el presente Acuerdo (Provincia de Buenos Aires). El impuesto será soportado e ingresado por **CLARO** en la parte que le corresponde, es decir un 50%, dado que **EL MUNICIPIO** se encuentra exento.-

CLAUSULA DECIMACUARTA: En caso de controversia o incumplimiento del presente convenio, **LAS PARTES** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, recibiendo cada parte el suyo de conformidad, en San Nicolás de los Arroyos, Pcia de Buenos Aires, a los.... días del mes de junio de 2019.

ORDENANZA N°: 9945

PROMULGADA EL DIA 1 DE JULIO DE 2019

Sumario: Reconócese la deuda pendiente con **DUTRUEL CARLOS ANDRÉS.-**

Áreas competentes: Secretaría de Economía y Finanzas.-

ARTICULO 1º: Reconócese la deuda pendiente con **DUTRUEL CARLOS ANDRÉS**, proveniente de las Ordenes de Compra N° 2723, 2716 y 1684 actuado en el expediente administrativo adjunto, por la suma de \$ **154.320 (Pesos Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Trescientos Veinte).**-

ARTICULO 2º: La deuda reconocida en el artículo precedente, deberá ser registrada en la Contabilidad Municipal, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 54º del Decreto Provincial N° 2980/00 y en el artículo 141º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 3º: La presente erogación de la Orden 2723 correspondiente al ejercicio 2018, hubiera correspondido ser imputada en la **Jurisdicción 1110109000, Secretaría de Atención y Gestión Ciudadana; Categoría Programática 18.07.00, Imputación del Gasto 2.9.3.0, 2.9.6.0, 3.3.3.0, 3.4.6.0 y 4.3.6.0, Fuente de Financiamiento 110** del Presupuesto de Gastos del año 2018, no contando con crédito suficiente para ser atendida.-

ARTICULO 4º: La presente erogación de la Orden 1684 correspondiente al ejercicio 2018, hubiera correspondido ser imputada en la **Jurisdicción 1110109000, Secretaría de Atención y Gestión Ciudadana; Categoría Programática 01.00.00, Imputación del Gasto 3.3.1.0. Fuente de Financiamiento 110** del Presupuesto de Gastos del año 2018, no contando con crédito suficiente para ser atendida.-

ARTICULO 5º: La presente erogación de la Orden 2723 correspondiente al ejercicio 2018, hubiera correspondido ser imputada en la **Jurisdicción 1110109000, Secretaría de Atención y Gestión Ciudadana; Categoría Programática 01.00.00, Imputación del Gasto 3.3.9.0. Fuente de Financiamiento 110** del Presupuesto de Gastos del año 2018, contando con crédito suficiente para ser atendida.-

ARTICULO 6º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dése copia a Contaduría, Tesorería y archívese.-

Dra. Agustina Gruffat
Secretaria de Gobierno Y Modernización



Cdor. Manuel Passaglia
Intendente Municipal

Sumario: Ratifícase el **Convenio de Colaboración** celebrado entre la Provincia de Salta.-

Áreas competentes: **Secretaría de Economía y Finanzas.-**

ARTICULO 1º: Ratifícase el **Convenio de Colaboración** celebrado entre la Provincia de Salta representada por su Gobernador, Dr. Juan Manuel Urtubey y la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos, representada por el Intendente Cdr. Manuel Passaglia en los términos que se definen en las cláusulas y condiciones del convenio que se eleva y que se adjunta al presente formando parte integral de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.-

Dra. Agustina Gruffat
Secretaria de Gobierno Y Modernización



Cdr. Manuel Passaglia
Intendente Municipal

CONVENIO MARCO de COLABORACIÓN MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS Y LA PROVINCIA DE SALTA.

Entre la Municipalidad de la Ciudad de San Nicolás, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal de San Nicolás, Cdr. Manuel Passaglia. con domicilio en Rivadavia 51, en adelante "la Municipalidad de San Nicolás" por una parte, y la Provincia de Salta, con domicilio Av. Los Incas s/n, representada en este acto por su Gobernador, Dr. Juan Manuel Urtubey, en adelante "la Provincia de Salta", por la otra, y en adelante "LAS PARTES",

CONSIDERANDO

Que la ciudad de San Nicolás se encuentra, desde hace unos años, en pleno crecimiento. El municipio está realizando grandes obras de infraestructura, entre las que se cuentan el Parque Industrial, el Predio Ferial y Autódromo, y el Estadio Único, como grandes nodos que impulsarán el crecimiento y la diversificación productiva de la ciudad.

Que, en función de estos polos, la ciudad busca proyectarse a la escena nacional, a través de la organización de eventos de importancia nacional, y la generación de una oferta turística atractiva y variada. Esta es una prioridad de la ciudad, y su objetivo último es crear nuevas actividades económicas.

Que uno de estos eventos que tiene lugar en el Predio Ferial es la Expo Agro, la exposición agroindustrial más grande de América Latina, y donde la Provincia de Salta siempre tiene presencia a través de un stand institucional. Expo Agro, se realiza en el mes de marzo, y tendrá su sede en San Nicolás por los próximos 12 años, es una plataforma para generar acuerdos y negocios, y establecer relaciones de largo plazo.

Que la Provincia de Salta es un destino turístico consolidado y de importancia nacional, con infraestructura adecuada, una oferta variada y de calidad, circuitos integrados y un esquema de promoción y difusión del destino a nivel país. Esto

genera un ciclo económico virtuoso que favorece el desarrollo económico de la provincia, incluso de las poblaciones más alejadas de los grandes centros urbanos.

Que la Provincia de Salta posee un Plan de Desarrollo Estratégico Salta 2030 que busca delinear, con la participación de todos los sectores, un proyecto de futuro sustentable para la provincia, con la particularidad de surgir de iniciativa privada y luego articularse con el sector público. Cuenta además con la participación de organizaciones de la sociedad civil: cámaras, universidades y ONGs. Este plan se institucionalizó en un Consejo de Control y Seguimiento, que es quien se encarga de asegurar la implementación del plan.

Que, además, la ciudad de Salta ha desarrollado un plan estratégico para su área metropolitana, dirigido por el Gobierno de la Provincia, y que integra la capital con sus municipios vecinos.-

Que la Municipalidad de San Nicolás inició en 2017, a partir de un grupo local público-privado, que piensa, desarrolla e implementa una visión compartida de ciudad, el diseño de un Plan Estratégico y en un Plan de Acción a corto plazo. El grupo se denomina G2030 y está compuesto por 70 líderes del Estado, las empresas y las organizaciones de la sociedad civil.

Que ambos procesos de planificación se realizan con la asistencia técnica y metodológica del IAE Business School.

Que en los procesos de planificación a largo plazo no puede dejarse fuera la región, ni despreciarse los vínculos que exceden los límites físicos y político-administrativos, ya que estos son parte esencial del movimiento de las ciudades y de las actividades económicas, sociales, culturales, educativas, entre otras,

Que en función todo lo mencionado es necesario generar acuerdos que aumenten la cooperación y el intercambio, en vistas de promover mayores acercamientos desde los gobiernos,

Las partes acuerdan, lo siguiente:

PRIMERA: OBJETO. El objeto del presente es la cooperación entre las partes para el desarrollo de acciones en conjunto, que redunden en mutuo beneficio para las partes y para los habitantes de ambas partes. El foco estará puesto en el intercambio de información y experiencias en la elaboración de planes estratégicos locales y regionales. También, se buscará promover el intercambio en materia de turismo.

SEGUNDA: IMPLEMENTACIÓN. Para poder llevar adelante las acciones de cooperación, se favorecerá el intercambio de información y los encuentros entre funcionarios y técnicos de ambas partes, en particular en dos momentos:

- 1) Se buscarán crear las condiciones para que dos funcionarios o representantes de Plan de Desarrollo Estratégico Salta 2030 participen en la segunda jornada de Caso en Vivo que realizará el 17 de julio, donde se debaten desafíos de San Nicolás en el marco del G2030.
- 2) En segundo lugar, y en el marco de Expo Agro, se estudiará la posibilidad de realizar un evento institucional de la Provincia de Salta en el stand de San Nicolás, para promover la vinculación entre las acciones de Turismo de ambas partes.

TERCERA. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN: Las partes acuerdan intercambiar información de interés respecto a: la elaboración e implementación de sus respectivos planes estratégicos 2030, y de las novedades y avances de los mismos. A su vez, se facilitará el contacto entre funcionarios del área de Turismo, para compartir estrategias de comunicación y posicionamiento de un lugar como atractivo turístico.

CUARTA: PLAZO. El presente convenio marco tiene una duración de 24 meses desde su firma.

QUINTA: ACUERDOS ESPECÍFICOS. Para el desarrollo de proyectos en conjunto, y para actividades que impliquen trabajo en conjunto entre las partes, se firmarán acuerdos específicos que contengan los detalles de las obligaciones y responsabilidades de las partes.

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas del presente convenio, se firman dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Nicolás de los Arroyos, a los 24 días del mes de mayo de 2019.

ORDENANZA N°: 9947

PROMULGADA EL DIA 1 DE JULIO DE 2019

Sumario: Ratifícase el Convenio celebrado entre la Asociación Civil Red de Acción Climática.-

Áreas competentes: **Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Economía y Finanzas.-**

ARTICULO 1º: Ratifícase el Convenio celebrado entre la Asociación Civil Red de Acción Climática representada por su Presidente, Sr. Ricardo Eugenio Bertolino y la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos, representada por el Intendente Cdor. Manuel Passaglia en los términos que se definen en las cláusulas y condiciones del convenio que se eleva y que se adjunta al presente formando parte integral de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.-

Dra. Agustina Gruffat
Secretaria de Gobierno Y Modernización



Cdor. Manuel Passaglia
Intendente Municipal

CONVENIO DE ADHESIÓN A LA RED ARGENTINA DE MUNICIPIOS FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO

Entre el Municipio de San Nicolás de los Arroyos C.U.I.T. N° 30-99900513-2, con domicilio en Rivadavia n° 51 de la localidad de San Nicolás de los Arroyos, en adelante "**MUNICIPIO**", representada por su Intendente o máxima autoridad local, Sr. Cdor. Manuel Passaglia (DNI 33.205.273) por una parte, y la Asociación Civil Red de Acción Climática, unidad ejecutora de la "Red Argentina de Municipios frente al Cambio Climático", Personería Jurídica N° 112/2013, C.U.I.T N° 30-71441987-7, con domicilio legal constituido en Muniagurria 156, CP 2000, Rosario, Santa Fe, en adelante "**ACRAC**", representada por su Presidente, Sr. Ricardo

Eugenio Bertolino (D.N.I Nº. 13.093.221), acuerdan celebrar y firmar el siguiente **CONVENIO DE ADHESIÓN A LA RED ARGENTINA DE MUNICIPIOS FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO.**

LAS PARTES se regirán por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: Con la firma del presente convenio el Municipio de San Nicolás de los Arroyos pasará a formar parte de la Red Argentina de Municipios frente al Cambio Climático, y como tal se compromete a cumplir con las siguientes pautas generales.

A) Realizar su inventario de emisiones de gases de efecto invernadero y actualizarlo periódicamente.

B) Realizar una evaluación de los riesgos climáticos y vulnerabilidades.

C) Definir objetivos ambiciosos, mensurables y con límite de tiempo para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero.

D) Definir objetivos de adaptación ambiciosos para aumentar la resiliencia local ante el cambio climático.

E) Definir un objetivo ambicioso y justo para mejorar el acceso a energía sostenible.

F) Elaborar planes para abordar la mitigación y adaptación del cambio climático, y el acceso sostenible a la energía.

G) Colaborar en el desarrollo de proyectos, campañas, acciones, encuentros y capacitaciones realizadas por la Red Argentina de Municipios frente al Cambio Climático.

H) Fomentar el intercambio de experiencias y herramientas con otros miembros de la Red.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente **CONVENIO DE ADHESIÓN** entrará en vigencia a partir de su firma y tendrá una duración de un año. Se considerará tácitamente renovado si ninguna de las partes lo denuncia por escrito con una anticipación de **TREINTA (30) DÍAS** a la expiración del plazo.

CLAUSULA TERCERA: Cualquiera de las partes podrá rescindir este **CONVENIO** unilateralmente, notificando la denuncia del mismo, con una antelación no menor de **TREINTA (30)DÍAS** corridos, sin generar indemnización ni compensación alguna. En ése caso, deberán concluirse las actividades que se estén desarrollando y ambas partes quedarán liberadas de toda obligación.

CLAUSULA CUARTA: El **MUNICIPIO** se obliga a abonar por el presente convenio en concepto de su membresía del año 2019, el monto total de \$13.000 (Trece mil) Pesos Argentinos, que serán destinados al funcionamiento de la Red Argentina de Municipios frente al Cambio Climático. Este valor será actualizado anualmente por la Comisión Directiva de la ACRAC en el mes de diciembre y será comunicado al **MUNICIPIO** en el mes de enero. El pago deberá ser depositado en la Cuenta Corriente 9416/4, CBU Nº 0650020701000000941643 Banco Municipal de Rosario. En caso de incumplimiento de la obligación de pago en el plazo estipulado, el municipio incurrirá en mora automática sin necesidad de requerimiento ni intimación judicial alguna, siendo esto causal de resolución del presente convenio de adhesión.

CLAUSULA QUINTA: En caso de desarrollarse proyectos, y acciones específicas en el marco del siguiente convenio el mismo no será operativo "per se", sino a través de un **ACUERDO ESPECÍFICO** en tal sentido, que contemple los aspectos operacionales, académicos, técnicos y financieros, suscripto por las máximas autoridades de ambas partes o quienes ellos designen.

Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la localidad de San Nicolás de los Arroyos a los 24 días del mes de mayo de 2019.

ORDENANZA N°: 9948

PROMULGADA EL DIA 1 DE JULIO DE 2019

Áreas competentes: Secretaría de Economía y Finanzas, Dirección de Ingresos Municipales.-

ARTICULO 1º: Condónase la deuda del inmueble ubicado en Circunscripción 11, Sección J, Fracción 5, Parcela 2, Unidad Funcional 000.- Contribuyente N° **80/00430819**, empadronado a nombre de **TORRES, CARLOS** de acuerdo al siguiente detalle:

- Tasa por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública:

Años: 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018.-

- Tasa por Servicios de Agua, Cloacas y Tratamiento de Efluentes Cloacales:

Años: 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.-

Dra. Agustina Gruffat
Secretaria de Gobierno Y Modernización



Cdor. Manuel Passaglia
Intendente Municipal

ORDENANZA N°: 9949

PROMULGADA EL DIA 1 DE JULIO DE 2019

Áreas competentes: Secretaría de Obras Públicas, Dirección de Planeamiento.-

ARTICULO 1º: Apruébase el Código Urbano Ambiental de San Nicolás, que se agrega como Anexo y forma parte de la presente.-

ARTICULO 2º: Deróganse las Ordenanzas 9339/16, 2590/89, 3114/92, 1637/84, sus modificatorias y toda otra normativa que se oponga a la presente.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.-

Sin otro particular, saludamos a Ud. muy atte.

Promulgada el 1 de Julio de 2019 por Decreto 1576/19.-

[DESCARGAR](#) ANEXO PDF

Dra. Agustina Gruffat
Secretaria de Gobierno Y Modernización



Cdor. Manuel Passaglia
Intendente Municipal
